Radicado No. 682094089-0001-2020-00023-00

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Confines Santander, Diciembre quince (15) del año dos mil veinte (2020).

V I S T O S :

Procede el Despacho a resolver sobre la terminación del proceso MONITORIO por pago total de la obligación y el archivo definitivo del proceso, tal como lo manifiesta la Doctora INGRID YULIANA TAPIAS López, Apoderada de OTONIEL RONDON QUINTANILLA, siendo Demandado VICTOR MODESTO PRADA JAIMES, además que se levanten las medidas cautelares.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

1.- De conformidad con la petición de la señora ANA VICTORIA CALA CAMACHO, se observa que se ha realizado un pago total de la obligación por parte del demandado VICTOR MODESTO PRADA JAIMES, motivo por el cual solicitan la terminación de la Litis.

2.- En atención a dicha consideración, entraremos a analizar lo contenido en el artículo 461 del C.G.P., el cual contempla que si antes de rematarse el bien perseguido para el pago del crédito se allega escrito por parte del ejecutante o del representante legal con facultades para recibir, donde claramente se informe que el Demandado canceló el total de lo obligado, el Juez declarará terminado el asunto y el archivo definitivo.

3.- Para el caso que nos ocupa es procedente dar por terminada la Litis por pago total de la obligación por cuanto el demandado VICTOR MODESTO PRADA JAIMES, canceló la totalidad de lo adeudado. No aparecen en el informativo registro de medidas cautelares.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Confines Santander,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso monitorio, propuesto por la Doctora INGRID YULIANA TAPIAS LOPEZ, Apoderada de OTONIEL RONDON QUINTANILLA, siendo Demandado VICTOR MODESTO PRADA JAIMES, por pago total de la obligación, costas y agencias en derecho, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: En firme este pronunciamiento, archívese el proceso en forma definitiva, previas las constancias de rigor.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

FERNANDO MAYORGA ARIZA